

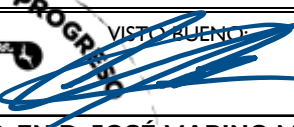


REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Celebración de Convenios (Convenios de Mediación y Conciliación)		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
<p>Posteriormente al desahogo de la sesión de mediación o conciliación, dependiendo del mecanismo que elija el usuario, se realiza a petición de las partes un convenio en el que se describen los acuerdos logrados en beneficio de los presentes y para disolver el conflicto, los anteriores tiene que estar apegados a los principios de igualdad, legalidad, e imparcialidad, con el firme objetivo de fortalecer la convivencia pacífica y armónica de la comunidad sus integrantes y familias.</p>			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	139-AY-D00-108-T-M07		
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículos 17, 18 y 73 fracciones XXI Inciso a) párrafo segundo y XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 78 y 137 Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 16, 18 y 54 del Código Financiero del Estado de México. Artículos 1, 4, 30 Fracción V, VI, X, 32, 94 y 107 Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Artículo 1, 20, 21 Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER	Convenio.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Dependiendo de la naturaleza del convenio.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando existe consenso y voluntad de las partes. - Cuando se ha resuelto un conflicto. - Cuando el acuerdo es de mutuo respeto. - Cuando el acuerdo versa sobre una transacción. - Cuando se disuelve la unión de dos personas y que en dicha decisión se ven implicados los derechos de menores. 		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Presentar en forma personal.	SI	1	Artículo 79, 80, Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de San Felipe del Progreso.
2.- Identificación Oficial Vigente.	SI	1	

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS					
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	INICIO				
	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ciudadano experimenta una afectación en su esfera jurídica. 2. Acude a la autoridad correspondiente para solicitar su colaboración y por medio de una invitación/ citatorio se presente a la otra parte con la que se tiene un conflicto. 3. Si la parte invitada/citada acude se desahoga la sesión de mediación o conciliación, en la que se requiere de la participación de estos para la solución del conflicto. 4. Atendiendo a las particularidades de la sesión se le invita a la celebración de convenio lo que permite establecer de forma escrita los acuerdos logrados, si están de mutuo acuerdo, se realiza el convenio y pasan a la caja de Tesorería Municipal para el pago de derechos respectivos. 5. En dado caso de que, las partes una vez invitadas/citadas no se presenten se les otorga un acta informativa en la que se señala la buena voluntad en buscar una solución pacífica por medio de los MASC, no obstante, al ser una herramienta colaborativa, así como voluntaria, y ante el silencio de la otra parte se queda asentado. 				
	FIN				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	55 minutos.				
COSTO	\$234 (Doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N)	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 147 del Código Financiero del Estado de México.		
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
	X	X	X	N/A	
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Caja de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.				
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A				
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN					
N/A					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	- Al ser un mecanismo colaborativo se requiere de la voluntad de la otra parte, por lo que en ocasiones no es factible la resolución del conflicto en esta instancia.				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	N/A				
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
Secretaría del Ayuntamiento.			Juzgado Cívico.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	Licenciado en Derecho José Marino Moreno Contreras.				

DOMICILIO				
CALLE	Plaza Posadas y Garduño.			NO. INT. Y EXT.: Sin Número.
COLONIA	Centro		MUNICIPIO	San Felipe del Progreso, Estado de México.
C.P.	50640	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	El Juzgado Cívico, de Lunes a Viernes y su horario de atención es de las 09:00 am a las 17:00 pm.	
LADA	TELÉFONOS		EXT	CORREO ELECTRÓNICO:
01 722	1235199		116	juzgadocivico@sanfelipedelprogreso.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A			
DOMICILIO				
CALLE	N/A			NO. INT. Y EXT.: N/A
COLONIA	N/A		MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Ustedes pueden proporcionarme un convenio para la solución de un conflicto?			
RESPUESTA:	La escuchamos para identificar si el conflicto es de nuestra competencia e iniciar el procedimiento correspondiente para invitar/citar.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué tipo de conflictos no se pueden mediar?			
RESPUESTA:	Queda prohibido conocer y mediar en asuntos de violencia familiar y delitos.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Que procede ante el incumplimiento del convenio?			
RESPUESTA:	Se constituye una infracción administrativa prevista en el artículo el artículo 36 de La Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, por lo que la parte que incumple será sancionada.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK				
1.- Citación a las partes vecinales en conflicto para dirimir diferendos en inconformidades; y				
2.- Desahogo de Audiencias entre las partes en conflicto.				

ELABORÓ:  LIC. EN. D. LUCERO RAMIREZ RAMIREZ FACILITADORA DEL JUZGADO CIVICO	 VISTO BUENO:  LIC. EN. D. JOSÉ MARINO MORENO CONTRERAS JUEZ DEL JUZGADO CIVICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/02/2026.
---	--	--